



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de septiembre de dos mil veinte.

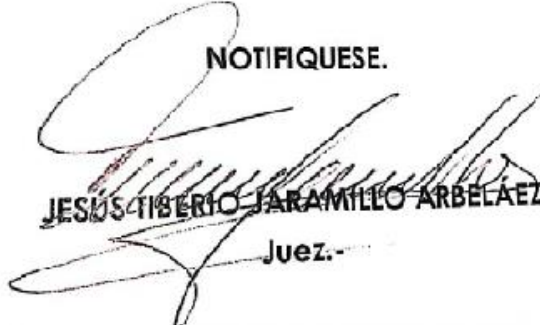
Se agrega al expediente la constancia de citación para la notificación personal del demandado allegada por la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARTINEZ HERNANDEZ.

De otro lado, la profesional del derecho en mención pone de presente al Despacho que en el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, cursa demanda de Divorcio Contencioso identificada bajo número de radicación 05001311000720190016300, en la que su poderdante es demandada y, quien oficia de demandado en el presente asunto es demandante.

De cara a lo anotado por la profesional del derecho que apadrina los intereses de la señora LEIDY ALEXANDRA CARDONA GARCIA, como quiera que los procesos se tramitan en diferentes despachos judiciales, con el fin de determinar la competencia para acumular los procesos conforme lo reglado en el artículo 149 de nuestro estatuto procesal¹, se hace necesario solicitar al homólogo Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, certificación sobre el estado del proceso indicado en líneas pasadas, con indicación de las fechas de notificación del auto admisorio de la demanda o de la práctica de medidas cautelares.

Por secretaría, envíese la correspondiente certificación.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

¹ **Competencia.** Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y siga conociendo el proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de las medidas cautelares.